



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADO
EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2012.**

SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente D. José Ángel Pérez Yepes (PP)

Sres. Concejales

D. Gregorio Simón Gómez (P.P)
D. Eloisa Megías López (P.P)
D. Araceli Querencias Bonilla (P.P) (ausente inicialmente)
D. Jennifer Pavón Megías (P.P)
D. Tomás Gómez Prieto (P.P)
D. Hipólito López Martínez (P.P)
D. José Manuel de Paz Illán (P.S.O.E)
D. Jorge Mora de la Rocha (P.S.O.E)
D. Ana Isabel Nevado García (P.S.O.E)
D. María del Carmen Pinero Díaz (P.S.O.E)

Secretario – Interventor D. José Luis Pérez Arriero

En el Municipio de Los Navalucillos, provincia de Toledo, a 26 de Abril de 2012, siendo las 20:09 horas, se reunieron en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, los Sres. Miembros de la Corporación Municipal expresados anteriormente, al objeto de celebrar la sesión convocada para el día de hoy.

Abierta la Sesión por orden del Sr. Alcalde-Presidente, pasaron a debatir los asuntos relacionados en el Orden del Día.

A) PARTE DISPOSITIVA

1.- MOTIVACIÓN, Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para motivar la urgencia de la sesión en la necesidad de subsanar el error incurrido en el pleno anterior, puesto de manifiesto en el informe del Sr. Secretario, y proceder a la aprobación definitiva de los presupuestos, así como en la necesidad de proceder al reconocimiento e imputación al presupuesto de los gastos pendientes de aplicación establecidos en el punto cuarto del orden del día.

Toma la palabra D. José Manuel de Paz, para exponer que el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Jorge Mora no se encuentra en condiciones de salud adecuadas para ejercer la portavocía en la presente sesión, y que va a asumir él esta función. Añade que el Grupo Municipal Socialista, no está de acuerdo con la motivación de la urgencia de la sesión, pues considera que se podría haber convocado perfectamente un pleno extraordinario, si bien valoran la rectificación del Sr. Alcalde en cuanto a la votación de la reclamación interpuesta a los presupuestos generales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Gregorio Simón, para exponer que la urgencia de la sesión se fundamenta en la necesidad de aprobar los asuntos incluidos a la mayor brevedad posible, para no retrasar aún más su tramitación.

El Sr. Alcalde somete la urgencia de la sesión a votación arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: 4 votos, de los concejales del grupo municipal socialista.
- Abstenciones: ninguna.
- Votos a favor: 6 votos, de los concejales del grupo municipal popular.

Por lo que queda aprobada la urgencia de la sesión plenaria.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 11 DE ABRIL DE 2012)

Toma la palabra el Sr. Alcalde para preguntar si existe alguna objeción a la redacción del acta de la Sesión Plenaria Extraordinaria y Urgente de 11 de Abril de 2012, y ante la inexistencia de objeciones somete el asunto a votación arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: una, de D. Hipólito López.
- Votos a favor: 9 votos, del resto de los concejales asistentes.

3.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS Y SI PROCEDE, APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Con fecha 15 de marzo de 2012 se interpuso por D^a María Ángeles Toledano Megías, funcionaria del Ayuntamiento de Los Navalucillos, escrito de reclamación y alegaciones a los presupuestos generales del Ayuntamiento de Los Navalucillos, para el ejercicio económico 2012.

Con fecha 20 de Marzo de 2012, se expidió informe de Secretaría, por el cual tras analizar los motivos de la reclamación y la normativa de aplicación, se concluyó que no procedía estimar la reclamación presentada por la citada funcionaria, en base a que no encajaba en los supuestos legalmente establecidos para la presentación de reclamaciones a los presupuestos generales, en los términos establecidos en el artículo 170.2 TRLRHL.

Con fecha 22 de Marzo de 2012, en sesión plenaria ordinaria, se acordó por mi parte no someter el asunto a votación, por no encajar la reclamación en los supuestos previstos en la ley, conforme a lo informado por el Secretario del Ayuntamiento.

Advertido el error incurrido en la decisión adoptada en la sesión plenaria ordinaria de 22 de Marzo de 2012, en relación al procedimiento de aprobación de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Los Navalucillos, para el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

ejercicio económico 2012, por informe de Secretaría de 13 de Abril de 2012, procede en primer lugar presentar disculpas a los miembros de la corporación municipal, informándoles que se debió a una incorrecta interpretación del informe de Secretaría, y una confusión de los conceptos “desestimación” e “inadmisión”, y en segundo lugar, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 LRJyPAC, proceder a la rectificación del mismo, sometiendo la reclamación y la aprobación definitiva de los presupuestos generales a la votación del Pleno del Ayuntamiento de Los Navalucillos, como órgano competente para la adopción del presente acuerdo.

A la vista de lo anteriormente establecido, propongo al Pleno:

PRIMERO.- *Desestimar la reclamación presentada con fecha 15 de Marzo de 2012, y registro de entrada número 709 en el Ayuntamiento de Los Navalucillos, por D^a María Ángeles Toledano Megías, Funcionaria del Ayuntamiento, por no encajar la reclamación en los supuestos previstos en el artículo 170.2 TRLRHL.*

SEGUNDO.- *Aprobar definitivamente los presupuestos generales del Ayuntamiento de Los Navalucillos para el ejercicio 2012.*

TERCERO.- *Publicar el correspondiente anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.*

En Los Navalucillos a 23 de Abril de 2012.

EL ALCALDE.
Fdo.- José Ángel Pérez Yepes

Toma la palabra el Señor Secretario para dar solicitar la reproducción en la presente acta de la reclamación interpuesta a los presupuesto generales, el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, el Informe de Secrearía y el escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista establecidos en el acta de la sesión plenaria anterior, lo cual se autoriza por general asentimiento.

Se da reproducción de la Reclamación presentada por D^a María de los Ángeles Toledano Megías, de fecha 15 de Marzo de 2012 y registro de entrada número 709, que se transcribe.

María Ángeles Toledano Megías, con DNI n° 04.140.514-P, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Ventura Jiménez, n° 22 de esta localidad, funcionaria del Ayuntamiento de Los Navalucillos (Toledo) como Auxiliar Administrativo de Administración General en servicio activo, por mediación de la presente

:

EXPONE

PRIMERO: Que durante el pasado mes de Diciembre del ario 2011, solicité verbalmente en el despacho de Alcaldía, con la presencia del Secretario de la Corporación, un incremento retributivo por las nuevas tareas que me habían sido asignadas y por la responsabilidad que siempre he ejercido en el cumplimiento de mis funciones en la Recaudación Municipal, en consonancia con las decisiones que el Alcalde estaba adoptando en relación con casos similares con otros compañeros; contestándome que ya había hablado con los Concejales del tema de subirme el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

sueldo, pero que sería para el próximo año, refiriéndose al año en que estamos en la actualidad es decir 2.012.

SEGUNDO: Que con fecha 23 de febrero de 2.012 y Registro de Entrada n° 483, esta funcionaria presenta solicitud formal y por escrito, en referencia con los temas tratados en el despacho de la Alcaldía en el mes de Diciembre de 2.011, solicitando me sean retribuidas las nuevas tareas asignadas a mi puesto de trabajo, y no solo al reconocimiento de estas tareas sino al reconocimiento de las condiciones especiales de trabajo y dedicación que supone el ejercicio de la Recaudación Municipal, y el interés sobradamente demostrado a lo largo de estos años y los buenos resultados obtenidos.

TERCERO: Que el pasado viernes 9 de marzo, a las 14,20 horas, el Sr. Alcalde solicita la presencia de esta funcionaria en el despacho de los Concejales, y de forma verbal me indica que no es necesario que presente escritos para la subida de sueldo, pero que ya lo habían valorado y me iban a subir 50,00€ al mes; le pregunto que en concepto de qué es esa subida a lo que me contesta que efectivamente se me ha encomendado la gestión del Padrón de Habitantes y por eso se me sube el sueldo.

No se tiene en cuenta para nada, a la hora de fijar la subida, el reconocimiento de las demás tareas que realizo referentes a la Gestión Tributaria y por supuesto tampoco a las condiciones especiales de trabajo y dedicación de la Recaudación Municipal y los buenos resultados obtenidos en el ejercicio de esta función; más bien parece que se ha fijado la cantidad de 50,00€ para que me calle y quitarse un problema de encima, pero que realmente no se ha realizado ningún tipo de valoración ni se ha comprobado nada de todo lo que indico en mi solicitud realizada el 23 de febrero; por tanto contesto al Alcalde que no estoy conforme ni con la subida ni con la forma que se ha hecho, por varios motivos

- 1) No estoy de acuerdo con la subida retributiva de la cantidad de 50,00€ mensuales que verbalmente me comunicó el Alcalde que se me subirían en la nómina a partir del mes de marzo de 2012 por el hecho de haberme encargado nuevas tareas como la de Gestión del Padrón de Habitantes, al parecerme insuficiente pues como ya explico en mi solicitud de fecha 23 de febrero de 2012, dejo constancia de otras nuevas tareas que de forma indirecta y por la actual ubicación de mi puesto de trabajo vengo obligada a realizar como son las de atención telefónica, de información a los vecinos y de registro de entrada y salida de documentos.*
- 2) Tampoco se tiene en cuenta por parte del Sr. Alcalde, la valoración cuantificada económicamente de los buenos resultados obtenidos en la Recaudación municipal durante varios años, la cual detallo en mi solicitud, ni la responsabilidad ni los esfuerzos que se realizan para obtener ese porcentaje de recaudación obtenido, por lo que cabría entender que al Sr, Alcalde, le sería indiferente que se recaudara un 50% o un 90% del Padrón de Recaudación de impuestos y tasas municipales, ya que los buenos resultados obtenidos no se premian con productividad.*
- 3) En otros funcionarios municipales se premian todas estas condiciones con una subida de sueldo mensual de 350E , me pregunto por qué el Sr Alcalde toma estas decisiones con unos funcionarios municipales y por qué con otros no lo hace, ¿ es que vale más el trabajo de unos que el de otros?, ¿ Por qué no realiza el Sr. Alcalde una valoración de cada puesto de trabajo de forma objetiva, en la que se valoren económicamente y de acuerdo con el principio de igualdad las retribuciones de cada puesto de trabajo?*
- 4) También quiero poner de manifiesto la deficiencia procedimental en las decisiones tomadas por la Alcaldía en relación a las subidas de sueldo realizadas durante el año pasado, ya que las mismas deberían de ser públicas y conocidas por toda la corporación, y el personal interesado.*
- 5) Finalmente, tampoco estoy de acuerdo con la forma de proceder del Sr. Alcalde, pues creo que lo más lógico es que se atienda convenientemente mi escrito de fecha 23 de febrero del corriente, se estudie como se*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

haría con la reclamación de cualquier vecino y se conteste por escrito y motivada la decisión que se tome, siempre atendiendo al principio de igualdad y transparencia que debe regir siempre las decisiones que se tomen en cualquier administración pública.

CUARTO: Con fecha 16 de Febrero de 2.012, el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria, se aprueba inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2.012.

QUINTO: Con fecha 29 de Febrero de 2.012, se publica en el B.O.P. de Toledo, n° 49, anuncio de exposición pública del Expediente del Presupuesto General para el ario 2.012, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Por todo ello, y mediante este escrito, y ante el PLENO DE LA CORPORACIÓN, vengo a presentar formalmente RECLAMACIÓN Y ALEGACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS PARA EL EJERCICIO 2012, basándome en los siguientes motivos:

PRIMERO: Según lo dispuesto en el art° 170 de la Ley 2/2.004, por este artículo me encuentro legitimada para formular la presente Reclamación, que se fundamenta en los siguientes motivos:

- A) Con fecha 23 de febrero de 2.012, presento escrito en el Ayuntamiento, solicitando formalmente subida de sueldo, cuya copia adjunto, motivando de forma detallada, los motivos de esta solicitud.*
- B) Visto que en las nóminas de los meses de Enero y Febrero de 2.012, no se ha producido incremento retributivo alguno, de acuerdo con la conversación mantenida con el Sr, Alcalde en el mes de Diciembre de 2.011, y en consonancia con la decisiones que éste estaba adoptando con otros funcionarios de esta entidad local, esta funcionaria desconoce si se ha previsto en el Presupuesto del 2.012, las cuantías correspondientes a los supuestos incrementos que se deben realizar en mi nómina y si éstos tienen reflejo presupuestario, ya sean como productividad, gratificación o modificación de otro complemento.*

SEGUNDO: Por todo ello y por corresponder al Pleno de la Corporación la determinación y cuantificación presupuestaria de estas partidas de gasto del presupuesto de la Corporación:

SOLICITO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Que sea atendida la presente Reclamación por ser cuestión de su competencia y se proceda tanto a revisar como a dotar de crédito adecuado y suficiente a aquellas partidas presupuestarias, referidas a gastos de personal en materia de productividad y gratificaciones o cualquier otro complemento que se pretendan reconocer al personal al servicio del Ayuntamiento y se fijen los criterios por los que posteriormente por el Sr. Alcalde, se distribuyan las asignaciones correspondientes a los complementos retributivos que se pretendan reconocer en las nóminas de personal y particularmente en la mía propia.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE 21 DE MARZO DE 2012.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Toma la palabra el Sr. Secretario para proceder a dar lectura a la reclamación presentada por D^a María de los Ángeles Toledano Megías, así como al informe de Secretaría elaborado al efecto.

Toma la palabra D. José Manuel de Paz, para exponer que no entiende el motivo de la reclamación y solicitar al equipo de gobierno explicaciones con las decisiones adoptadas en materia de personal, ya que cree que hay un motivo de fondo.

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión para exponer que D^a María de los Ángeles solicitó en su día una subida de salario en atención a las nuevas funciones de llevanza del padrón de habitante, si bien estima que el problema deriva del cambio de ubicación de su puesto de trabajo, el cual se ha destinado en la planta baja del Ayuntamiento para evitar a las personas mayores tener que subir a la primera planta, donde anteriormente se encontraba.

Toma la palabra D. Gregorio Simón para exponer, si bien no es el momento adecuado para efectuar subidas de salario, dada la situación económica actual, se acordó con D^a María de los Ángeles una subida de 50 euros al mes, ya que se estimaba que es una cuantía adecuada a su nueva función.

Toma la palabra D. José Manuel de Paz para exponer que del informe elaborado por el Secretario Interventor se desprenden dos partes a tener en cuenta. En relación a la primera, expone que D^a María de los Ángeles se encuentra legitimada para interponer la reclamación, por lo que ha de debatirse y votarse en pleno. Añade que en su opinión no existe crédito suficiente en las retribuciones complementarias del policía local, si bien considera que es de fácil solución mediante la realización de una modificación presupuestaria. Añade además que en su opinión, se incumple el procedimiento establecido en cuanto que no figura la Relación de Puestos de Trabajo en el proyecto de presupuestos. En cuanto a la segunda parte del informe, expone que no hay base objetiva para la distribución de las retribuciones complementarias, por lo que considera que se están distribuyendo de manera irregular. Añade que han estado analizando las nóminas de los funcionarios y a la única que no se le ha subido el sueldo es a D^a María de los Ángeles.

Toma la palabra D. Gregorio Simón para exponer que ese es el motivo por el que actualmente se ha propuesto la subida de sueldo a D^a María de los Ángeles.

Toma la palabra D. José Manuel de Paz para exponer que el tema de las retribuciones es un asunto muy difícil, si bien considera doloroso que a D^a María de los Ángeles sea la única que no se le ha subido el sueldo en los últimos años. Añade que así mismo, no se ha procedido a contestar a los escritos presentados por la funcionaria, por lo que no está de acuerdo con la actuación municipal. Finaliza su exposición considerando que los complementos deberían de ser iguales para todos los funcionarios del mismo grupo, y no establecerse al arbitrio de quién esté en cada momento en el gobierno municipal.

Toma la palabra D. Gregorio Simón para exponer que se le ha contestado verbalmente a D^a María de los Ángeles a los escritos presentados.

Toma la palabra el Sr. Presidente para exponer que a la Tesorera Municipal se le han subido 350 € en atención a la responsabilidad que conlleva el ejercicio de su cargo, no por las funciones extra que desempeña.

Tras ello el Sr. Presidente somete el dictamen del asunto a votación arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: tres de los miembros del grupo municipal popular.*
- Abstenciones: ninguna*
- Votos a favor: 1 voto, de D. José Manuel de Paz.*

Por lo que la reclamación queda informada desfavorablemente para el pleno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Se da reproducción al informe solicitado en relación al presente punto del orden del día.

D. JOSÉ LUIS PÉREZ ARRIERO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS (TOLEDO)

En el ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo establecida en el artículo 3 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación Estatal, emito el siguiente **INFORME**:

Con fecha 15 de Marzo de 2012, y registro de entrada número 709 en el Ayuntamiento de Los Navalucillos, se ha recibido escrito presentado por D^a María de los Ángeles Toledano Megías, Funcionaria del Ayuntamiento, en su condición de auxiliar administrativa, por el cual, tras exponer que las nuevas funciones que le han sido asignadas por el Sr. Alcalde, así como los resultados obtenidos en sus tradicionales funciones de recaudación, le habían llevado a solicitar mediante escrito presentado el 23 de febrero de 2012 una subida salarial, en consonancia con las decisiones adoptadas por el Sr. Alcalde, en relación a otros funcionarios municipales, interpone ante el Pleno del Ayuntamiento de Los Navalucillos RECLAMACIÓN Y ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS PARA EL EJERCICIO 2012, basándose en los siguientes motivos:

- *“Visto que en las nóminas de los meses de Enero y Febrero de 2012, no se ha producido incremento retributivo alguno, de acuerdo con la conversación mantenida con el Sr. Alcalde en el mes de Diciembre de 2011 y en consonancia con las decisiones que éste estaba adoptando, desconoce si se ha previsto en el Presupuesto 2012, las cuantías correspondientes a los supuesto incrementos que se deben realizar en mi nómina y si estos tiene reflejo presupuestario, ya sea como productividad, gratificación o modificación de otro complemento.”*
- *“Que sea atendida la presente reclamación por ser cuestión de su competencia y se proceda tanto a revisar como a dotar de crédito adecuado y suficiente a aquellas partidas presupuestarias, referidas a gastos de personal en materia de productividad y gratificaciones o cualquier otro complemento que se pretendan reconocer al personal al servicio del Ayuntamiento y se fijen los criterios por los que posteriormente el Sr. Alcalde, se distribuyan las asignaciones correspondientes a los complementos retributivos que se pretendan reconocer en las nóminas de personal y particularmente en la mía propia.”*

El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), establece:

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Por su parte el Artículo 170 establece:

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del [artículo anterior](#), tendrán la consideración de interesados:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

- a. *Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b. *Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c. *Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

2. *Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*

- a. *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b. *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c. *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

En primer lugar, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169 anteriormente establecido, se informa que esta Secretaría no tiene constancia de que D^a María de los Ángeles Toledano Megías, ni ningún otro interesado, haya solicitado examinar los Presupuestos Generales para el ejercicio 2012, durante el periodo de exposición pública de los mismos.

En segundo lugar, y de conformidad con lo establecido en el artículo 170.1, D^a María de los Ángeles Toledano Megías, tiene la condición legal de interesada por ser funcionaria y vecina del Ayuntamiento de Los Navalucillos, estando a tal efecto legitimada para la interposición de las alegaciones y reclamaciones presentadas.

En tercer lugar, y de conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, únicamente cabe interponer reclamaciones al presupuesto general por los motivos tasados en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, es decir:

- a.- *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b.- *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c.- *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

D^a María de los Ángeles Toledano Megías, motiva su reclamación en que desconoce si se ha previsto en el Presupuesto 2012, las cuantías correspondientes a los supuesto incrementos que se deben realizar en su nómina y si estos tiene reflejo presupuestario, ya sea como productividad, gratificación o modificación de otro complemento, así como que se proceda tanto a revisar como a dotar de crédito adecuado y suficiente a aquellas partidas presupuestarias, referidas a gastos de personal en materia de productividad y gratificaciones o cualquier otro complemento que se pretendan reconocer al personal al servicio del Ayuntamiento y se fijen los criterios por los que posteriormente el Sr. Alcalde, se distribuyan las asignaciones correspondientes a los complementos retributivos que se pretendan reconocer en las nóminas de personal y particularmente en la suya propia.

De lo anteriormente expuesto, se puede deducir que D^a María de los Ángeles Toledano Megías, por un lado fundamenta su reclamación en el supuesto b) del artículo 170.2, es decir, por omitir los presupuestos el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo. Mientras que por otro lado, solicita al Pleno que se fijen los criterios con los que posteriormente el Sr. Alcalde, distribuya las asignaciones correspondientes a los complementos retributivos que se pretendan reconocer en las nóminas de personal y particularmente en la suya propia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

En relación a la reclamación, hay que determinar si lo expuesto por D^a María de los Ángeles Toledano Megías, encaja dentro de lo establecido en el artículo 170.2.b) TRLRHL.

En la memoria de Alcaldía que acompaña al Proyecto de Presupuestos Generales para el ejercicio 2012, se establece:

DE LOS GASTOS

CAPITULO I: Con respecto al gasto de personal existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el presupuesto y el Anexo de Personal de esta entidad local para este ejercicio económico. Los mismos se han calculado atendiendo al Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de Diciembre, que mantiene la reducción establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011. Así mismo y a la vista de que no se tiene constancia aún de la aprobación de Planes de Empleo por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (Plan de Acción Especial / Plan de Zonas Rurales Deprimidas), en el año 2012, se ha reducido considerablemente la aplicación de Personal Laboral Temporal. En caso de que finalmente se aprueben estos planes de empleo, se procederá a la generación de crédito correspondiente para dotarlos de cobertura presupuestaria.

Así mismo en el Proyecto de Presupuestos Generales para el ejercicio 2012, se establece el correspondiente anexo de personal exigido por el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ANEXO DE PERSONAL

El Anexo de personal del Ayuntamiento de Los Navalucillos coincide en este caso con la Plantilla de personal:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS

TIPO DE PERSONAL	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL
FUNCIONARIO	SECRETARÍA/INTERVENCIÓN/ 1	A1	28
FUNCIONARIO	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/ 2	C2	14
FUNCIONARIO	ALGUACIL MUNICIPAL/ 1	E	12
FUNCIONARIO	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES/1	E	10
FUNCIONARIO	POLICIA LOCAL/ 2	C1	14
TIPO DE PERSONAL	PUESTO DE TRABAJO	Nº PLAZAS	OBSERVACIONES
LABORAL	PROFESOR BANDA DE MÚSICA	1	TEMPORAL
LABORAL	BIBLIOTECARIA	1	FIJO
LABORAL	OFICIALES DE PRIMERA	2	FIJO
LABORAL	OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	2	TEMPORAL
LABORAL	MAQUINISTA	1	TEMPORAL
LABORAL	PEONES	6	TEMPORAL
LABORAL	AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO	9	TEMPORAL
LABORAL	PROFESOR ESCUELA DE ADULTOS	1	TEMPORAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

LABORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO APOYO	1	TEMPORAL
LABORAL	LIMPIADORAS EDIFICIOS	2	TEMPORAL
LABORAL	SOCORRISTAS	4	TEMPORAL
LABORAL	PORTEROS PISCINA	2	TEMPORAL
LABORAL	MONITORES DEPORTIVOS	2	TEMPORAL

El informe económico financiero del presupuesto presentado por el Sr. Alcalde, establece:

SEGUNDO. Evaluación de Gastos

GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO I)

Existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

Se ha previsto en el Presupuesto una reducción en el total de las retribuciones para cada puesto de trabajo según lo previsto en el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de Diciembre y la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Así mismo, se han tenido en cuenta la reducción del número de auxiliares del servicio de ayuda a domicilio, en virtud de la nueva Addenda.

En caso de aprobación por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha de Planes de Empleo, se procederá a efectuar la correspondiente generación de crédito.

Los Presupuesto Generales del Ayuntamiento de Los Navalucillos para el ejercicio 2012, relacionan las siguientes aplicaciones presupuestarias del Capítulo I para gastos del personal funcionario:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN	PRESUPUESTO
PRESUPUESTARIA		2011	O.R.N 2011	2012
9.120.00	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS OFICINAS	44.000,00	45.132,49	45.150,00
9.121.00	RETIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS	75.000,00	77.609,77	78.000,00
1.120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS POLICIA LOCAL	23.520,00	19.790,52	20.000,00
1.121.00	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS POLICIA LOCAL	21.000,00	22.264,63	24.000,00
TOTAL ART. 12	PERSONAL FUNCIONARIO	163.520,00	164.797,41	167.150,00

De la misma se desprende que en el ejercicio 2011, se han reconocido obligaciones por importe de 164.797'41 €, mientras que para el ejercicio 2012, se prevén 167.150 €, es decir, 2.352'59 € más de los reconocidos en el 2011.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Singularmente, las retribuciones complementarias se establecen en 78.000 €, lo que supone 390'23 € más de lo ejecutado en 2011.

Así mismo el artículo 2.2 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, establece que en el año 2012, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrá experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011... En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2012, no experimentarán ningún incremento las cuantías de las retribuciones y de la masa salarial, en su caso, establecidas en la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. No obstante, en su apartado cuarto, establece que lo dispuesto en el apartado dos, del presente artículo se entenderá sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Por tanto, el Real Decreto Ley 20/2011 habilita para que con carácter excepcional y singular, se proceda a una adecuación retributiva de aquellos puestos de trabajo cuando resulte imprescindible por los motivos anteriores. Esta excepcionalidad y singularidad deberá ser determinada por el órgano correspondiente, previa tramitación del correspondiente expediente, en el que se motive tal decisión.

En la medida en que a esta Secretaría no le consta la existencia de ninguna resolución o título legítimo que determine la aprobación de un incremento retributivo para el ejercicio 2012, respecto de los existentes a 31 de diciembre de 2011, considero que el Proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Los Navalucillos, cuenta con el crédito necesario en su artículo 12 de la clasificación económica, para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a esta Entidad Local, en virtud de precepto legal, y por tanto, no procede estimar la reclamación presentada por D^a María de los Ángeles Toledano Megías, en la medida que no encaja en el supuesto b) del artículo 170.2 TRLRHL.

En relación a la solicitud de D^a María de los Ángeles Toledano Megías al Pleno para que se fijen los criterios con los que posteriormente el Sr. Alcalde, distribuya las asignaciones correspondientes a los complementos retributivos que se pretendan reconocer en las nóminas de personal y particularmente en la suya propia, se informa de lo siguiente:

El artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), establece que el Pleno del Ayuntamiento es el órgano competente para la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

En cuanto a la Relación de Puestos de Trabajo, el artículo 90.2 LRBRL, establece:

2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

Por su parte el Artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece:

Artículo 74. Ordenación de los puestos de trabajo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Por tanto, se informa que las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios del Ayuntamiento de Los Navalucillos, es decir, el complemento de destino y el complemento específico, se deberían de regular en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, que se debe aprobar por el Pleno del Ayuntamiento de Los Navalucillos, ya que actualmente carece de este instrumento.

Los complementos de productividad, que valoran el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos, puede ser establecido por decreto de alcaldía, en la medida en que no tiene carácter fijo ni periódico.

Para la determinación del Complemento de Destino, específico o de productividad de un funcionario público es necesario que previamente se realice una valoración de dicho puesto de trabajo, funciones, especialización, responsabilidad, competencia y mando, las circunstancias particulares del puesto de trabajo, o el rendimiento extraordinario del mismo. Esta valoración debe ser objetiva.

Por todo lo anteriormente establecido, se informa la necesidad de proceder a la elaboración de la correspondiente relación de puestos de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Los Navalucillos en la que se determinen la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, con el objeto de regularizar la ordenación de los puestos de trabajo del Ayuntamiento, conforme a lo advertido por D^a María de los Ángeles Toledano Megías, en su escrito de reclamación y alegaciones al presupuesto, a través de la cual, se deberá proceder a valorar la profesionalidad, dedicación y objetivos alcanzados, no solo de D^a María de los Ángeles Toledano Megías, sino de todos los empleados al servicio del Ayuntamiento de Los Navalucillos, así como a establecer las retribuciones complementarias correspondientes a cada puesto de trabajo y empleado.

Es cuanto tengo el deber de informar, sometiendo las consideraciones jurídicas establecidas a cualquier otra opinión mejor fundada en derecho.

En Los Navalucillos a 20 de Marzo de 2011.
El Secretario-Interventor.
Fdo.- José Luis Pérez Arriero

Se da reproducción del escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista.

El Grupo Municipal Socialista a pesar de haberse enterado el pasado martes de la reclamación que se ha presentado al presupuesto, nos hemos entretenido en estudiarla con detenimiento en atención al vecino que la presenta y en el fondo y la forma en que se ha presentado, habiendo visto con la misma dedicación los escritos de la reclamante como el informe de secretaria que se ha emitido para la resolución de la misma, y ante ello tenemos que manifestar lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

- Queda absolutamente claro y meridiano que la reclamante está perfectamente legitimada para la presentación de la misma, y la ha presentado debidamente en tiempo y forma, de acuerdo con el artículo 170 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La reclamante motiva la misma por haberse omitido el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local para que se proceda a revisar y dotar de crédito adecuado y suficiente a las partidas presupuestarias, referidas a gastos de personal funcionario en materia de productividad, gratificaciones y resto de retribuciones complementarias destinadas al personal funcionario.
- También motiva su reclamación en la falta de los documentos de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento, no figurando los mismos en el anexo de personal de proyecto de presupuestos y realizándose la dotación y adjudicación de complementos de destino, específicos y otros, de manera arbitraria por el alcalde.

Por lo tanto y estudiado el expediente, este grupo municipal ha detectado que efectivamente el presupuesto carece de dotación presupuestaria suficiente para hacer frente a los pagos ya comprometidos de los complementos y retribuciones de los funcionarios de este ayuntamiento, y decimos esto en contra de lo que establece el secretario en su informe, pues si bien el secretario expresa que el global de las partidas se ha incrementado en 2.352'59 euros de las obligaciones reconocidas en el año 2011, mas 390'23 euros de retribuciones complementarias, siendo este el motivo por lo que el secretario dictamina el no procede de la reclamación.

Este grupo municipal revisando los mismos datos que da el secretario en su informe, ha detectado que las retribuciones complementarias presupuestadas que corresponden a la subpartida de la policía municipal, están por debajo de las retribuciones complementarias reales que han percibir en el año 2012, en al menos en 4966'25 euros de complemento de destino y específico que uno de los policías no cobro el año pasado en los primeros cinco meses por estar en la academia, y que para este año 2012 el ayuntamiento está obligado a pagarle durante todos los meses del año.

Por otra parte, a los dos policías se les ha subido a finales del año 2011 un total de 280 euros mensuales entre los dos, que también se debería haber tenido en cuenta en el presupuesto 2012, pues supondrá un total de 3.360 euros a incrementar también en las retribuciones complementarias del presupuesto 2012.

Además de todo lo expresado de la policía municipal, este grupo municipal comprobó ayer mismo, observando las nominas del mes de noviembre del año 2010 y 2011, que se han aumentado a todos los funcionarios del ayuntamiento las retribuciones complementarias a excepción del caso de Dña. María de los Ángeles Toledano que no se le ha aumentado nada.

Teniendo en cuenta que el incremento que expresaba el secretario lo hace sobre el total de las obligaciones reconocidas del 2011, incurre en error al considerar suficiente el incremento al 2012, pues los incrementos de los funcionarios antes citados se han producido en el último semestre del año 2011, y sin embargo para el 2012 se tendrá que hacer frente al aumento de los mismo durante los 12 meses de este año.

Finalmente, todo esto demuestra claramente que el crédito que se ha consignado para retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios es claramente insuficiente, y hará necesario de no atenderse a esta reclamación la modificación del presupuesto o la dotación de créditos suplementarios.

Por otra parte, resulta claramente discriminatorio que se hayan subido y modificado complementos de destino, específicos, y otros a todos los funcionarios a excepción de una persona, a la cual parece ser que se le ha prometido verbalmente como menciona en los escritos, un aumento de sueldo y a fecha de hoy no lo ha recibido y además se han infravalorado en el presupuesto las partidas correspondientes. Por si esto fuera poco se observa que el alcalde ha



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

utilizado los aumentos y disminuciones de estos complementos de manera injustificada basado todo ello en el incumplimiento de la ley en cuanto a la no existencia de la relación de personal y valoración objetiva de los puestos de trabajo, habiéndose también concedido complementos de transporte para retribuir a funcionarios que no utilizan ni necesitan ningún medio de transporte para acudir al trabajo ni desarrollar el mismo.

Por todo lo expresado creemos que se debe de aceptar la reclamación presentada por Dña. María de los Ángeles Toledano, dotando al presupuesto con los créditos suficientes y adecuados. Y se debe atender también a su petición de aumento de sueldo.

Toma la palabra D. José Manuel de Paz para exponer que se ha presentado una enmienda por su grupo municipal, y ruega se de lectura y tramitación.

Se procede a la lectura de la enmienda por parte del Sr. Secretario, la cual se transcribe.

D. Jorge Mora de la Rocha, portavoz del grupo municipal socialista, en mi propio nombre y en representación de todo el grupo socialista del Ayuntamiento de Los Navalucillos (Toledo), y mediante este escrito presento formalmente al Señor Alcalde, Presidente de este Pleno, ENMIENDA a la providencia de alcaldía de fecha 23 de Abril de 2012, referida al punto tercero del Orden del Día de la presente sesión de fecha 26 de Abril de 2012, denominado: "Resolución de la Reclamación presentada a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Navalucillos y si procede, aprobación definitiva del mismo", a fin de que se debata y apruebe el texto de la presente ENMIENDA y conste en el acta de esta sesión.

ENMIENDA:

PRIMERO: *El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Los Navalucillos, se encuentra legalmente legitimado para presentar la presente ENMIENDA a tenor de lo establecido en el artículo 97.5 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, donde se dispone lo siguiente;*

Artículo 97: "A los efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las Intervenciones de los miembros de la Corporación, se utilizará la siguiente terminología: Apartado 5. Enmienda, es la propuesta por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del Asunto."

SEGUNDO: *Con fecha 15 de marzo de 2012 y registro de entrada en el Ayuntamiento de Los Navalucillos Nº 709, Dña. María de los Ángeles Toledano Megías presenta formalmente y en plazo, escrito de Reclamación al Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Navalucillos, basando su reclamación, principalmente en la insuficiencia del crédito de las partidas de gastos de personal del Ayuntamiento de Los Navalucillos, y concretamente en las partidas de productividad y gratificaciones, motivando fundamentalmente este hecho en que en fecha 9 de marzo de 2012 el Alcalde le comunica en las dependencias municipales y de forma verbal una subida de 50 euros netos en su nomina mensual a partir del mes de marzo de 2012, una vez aprobado inicialmente el presupuesto del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 16 de febrero de 2012, motivo por el cual dicho incremento salarial no estaría recogido en los créditos iniciales del gasto del Presupuesto.*

TERCERO: *Con fecha 21 de marzo de 2012 se celebra Comisión Especial de Cuentas, con el fin de dictaminar dicha reclamación, llegándose a la siguiente conclusión: D. Gregorio Simón manifiesta haber acordado una subida retributiva a Dña. María de los Ángeles Toledano Megías de 50 euros mensuales netos, así como la intervención de D.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Jose Manuel de Paz Illán exponiendo entre otras cosas, que dicha reclamación debe ser debatida y aprobada en el pleno, dejando además constancia de que no han sido recogidas de manera suficiente en el Presupuesto las retribuciones complementarias de los policías locales y que tampoco se están distribuyendo de manera objetiva sino de forma irregular las retribuciones complementarias. En dicha Comisión, se procede a dar cuenta de un informe del Secretario del Ayuntamiento donde se hace referencia a que a “esta Secretaría no le consta la existencia de ninguna Resolución o Título Legítimo que determine la aprobación de un incremento retributivo para el ejercicio 2012, respecto de los existentes a 31 de diciembre de 2011... y por lo tanto, no procede estimar la Reclamación presentada por Dña. María de los Ángeles Toledano Megías...”.

Este grupo municipal entiende que lo que existe en el presente caso es un funcionamiento anormal en la toma de decisiones y en la comunicación de las mismas a los servicios administrativos ya que es evidente que aunque a fecha del informe emitido por el Secretario, éste no conociese el incremento retributivo a Dña. María de los Ángeles Toledano Megías, está siendo conocido por el Sr. Secretario en la sesión de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 21 de marzo de 2012 y en palabras del Presidente de la Comisión D. Gregorio Simón quién en la misma Comisión manifiesta haber acordado con Dña. María de los Ángeles una subida mensual de 50 euros mensuales. Del mismo modo, le debe constar en este momento de forma fehaciente al Sr. Secretario dicho incremento retributivo en la nómina del mes de marzo de 2012 de dicha funcionaria al ser él, encargado junto con el Señor Alcalde y Tesorera Municipal de la firma de las órdenes de transferencia de los pagos.

Por todo ello, este Grupo Municipal considera que Dña. María Ángeles está legitimada para la presentación de dicha reclamación y que la misma ha de estimarse ya que la subida salarial realizada en su nómina no está prevista en las partidas de gastos del presupuesto del Ayuntamiento, según se reconoce por el Secretario en su Informe.

CUARTO: *En virtud de lo establecido en el informe de Secretaría emitido con fecha 13 de abril de 2012, a solicitud del Partido Socialista sobre la legalidad de la actuación del Sr. Alcalde en el Pleno ordinario celebrado en fecha 22 de marzo de 2012, en cuanto a la desestimación de la Reclamación realizada por Dña. María de los Ángeles Toledano al Presupuesto de la Corporación, si no por decisión de la Alcaldía, y a tenor de lo dispuesto en dicho informe dónde se establece que dicha actuación o decisión propia, constituye un vicio de nulidad absoluta o de pleno derecho, por vulnerar el régimen esencial de formación de la voluntad del Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 62.1 e) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y además de todo ello, haberse remitido el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo con fecha 27 de marzo de 2012 anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Navalucillos y habiendo sido el mismo anuncio publicado en el citado Boletín.*

Este grupo municipal socialista quiere una vez más denunciar la descoordinación existente en el funcionamiento del Ayuntamiento en cuanto a la toma de decisiones se refiere y a la ejecución de las mismas. Este grupo municipal socialista no entiende el funcionamiento de los servicios jurídicos del Ayuntamiento, pues el Secretario en la misma sesión debería de haber reafirmado en lo que informó en fecha 13 de abril de 2012 a solicitud del grupo municipal socialista y no haber dado lugar a la nulidad de actuaciones en la aprobación del presupuesto municipal y a la publicación de un Presupuesto nulo de pleno derecho.

Por todo ello, este grupo, con la intención de resolver el problema creado por la actuación del equipo de gobierno y del Señor Alcalde, presentamos la siguiente ENMIENDA y proponemos los siguientes ACUERDOS AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL:

PRIMERO: *Proceder a revisar de oficio la actuación del Pleno de la Corporación en relación al punto cuarto de la Sesión Plenaria de fecha 22 de marzo de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el Informe del Secretario de fecha*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

13 de abril de 2012, y en el artículo 102 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO: Estimar la Reclamación presentada por Dña, María de los Ángeles Toledano Megías, y proceder a revisar las partidas de gastos de personal del Ayuntamiento de Los Navalucillos, en lo que a las Retribuciones Complementarias se refiere y presupuestar el crédito suficiente para atender a las obligaciones de gastos de personal.

TERCERO: Crear una Comisión sobre retribuciones de personal al servicio del Ayuntamiento de Los Navalucillos, con participación de ambos grupos municipales, donde se estudien la valoración y adjudicación de acuerdo con la ley, para el pago de los complementos de destino, específico, gratificaciones y en definitiva todo lo relacionado con las retribuciones complementarias del personal funcionario y laboral.

En Los Navalucillos a 26 de Abril de 2012.

Toma la palabra D. José Manuel de Paz, para exponer que con la enmienda este grupo municipal pretende que se retrotraigan actuaciones para ajustar el presupuesto con el objeto de que se contemplen créditos suficientes para las partidas de gastos de la Policía Local, ya que, tal y como se advirtió en la Comisión Especial de Cuentas, la dotación prevista en el proyecto es insuficiente. En el anterior pleno pedimos al Sr. Alcalde que se asesorara, pero no dio la palabra al Sr. Secretario. Añade que la actuación del Sr. Alcalde en el anterior pleno fue irregular, tal y como se establece en el informe que hemos solicitado al Sr. Secretario. Finalmente añade que la enmienda tiene tres objetivos fundamentales, como son, primero declarar nula la actuación de la anterior sesión plenaria, segundo estimar la reclamación de D^a María de los Ángeles Toledano y tercero establecer un criterio objetivo en materia salarial, para los distintos grupos municipales, que contribuya a un adecuado funcionamiento entre Ayuntamiento y el personal.

Toma la palabra D. Gregorio Simón para exponer que no ha tenido tiempo a leer la enmienda si bien en relación al primer punto de la misma, es lo que se viene a solucionar hoy, concretamente el error incurrido en el acuerdo anterior. En relación al segundo punto, en caso de insuficiencia de crédito en las partidas de la policía local, estas se pueden solucionar con una simple modificación presupuestaria. Lo realmente urgente es aprobar el presupuesto lo antes posible. En relación al tercer punto, expone que la Relación de Puestos de Trabajo únicamente existe en grandes municipios, y resulta muy complejo efectuar una valoración objetiva. Añade además que las retribuciones varían, porque unos trabajadores hacen unas funciones y otros otras.

Toma la palabra D. José Manuel de Paz para exponer que la aprobación de esta enmienda no retrasa el procedimiento, y que si las cosas se ven con antelación se llega a un acuerdo y se solucionan. Como se ha puesto de manifiesto la existencia de un error en los presupuestos, considera que debería procederse a su rectificación.

Toma la palabra el Sr. Secretario-Interventor, para exponer que el Presupuesto es el principal instrumento de control y gestión económico, por lo que considera fundamental contar con el presupuesto aprobado a la mayor brevedad posible. Añade que en caso de insuficiencia en el crédito de una partida de personal, con una simple transferencia de crédito se puede subsanar.

Durante estas intervenciones se incorpora a la sesión D^a. Araceli Querencias Bonilla, disculpando su ausencia inicial por motivos laborales.

El Sr. Alcalde somete la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista a votación arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: 6 votos de los concejales del grupo municipal popular.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

- Abstenciones: una abstención, de D^a Araceli Querencias.
- Votos a favor: 4 votos de los concejales del grupo municipal socialista.

Por lo que la enmienda queda rechazada.

A continuación el Sr. Alcalde somete el asunto del orden del día a votación arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: 4 votos de los concejales del grupo municipal socialista.
- Abstenciones: ninguna.
- Votos a favor: 7 votos de los concejales del grupo municipal popular.

Por lo que queda rechazada la reclamación a los presupuestos interpuesta y aprobados definitivamente los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Los Navalucillos para el ejercicio 2012.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LAS FACTURAS Y LOS PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS DEL EJERCICIO 2011.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de operaciones y pagos pendientes de aplicación al presupuesto, correspondientes al ejercicio económico 2011, y que no han podido ser imputados al mismo por corresponder a servicios y prestaciones realizados a finales del año estando y encontrándose por tanto el presupuesto agotado tanto a nivel de aplicación presupuestaria, como a nivel de bolsa de vinculación.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y las instrucciones dictadas a tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Visto el informe de Intervención de fecha 27 de diciembre de 2010, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización con cargo al ejercicio 2012.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. *Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de los pagos pendientes de aplicación y operaciones pendientes de aplicar al presupuesto siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo I y II adjunto al expediente.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

SEGUNDO. *Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2012, los correspondientes créditos pendientes de aplicación, con cargo a las partidas relacionadas en el Anexo III.*

En Los Navalucillos a 23 de Abril de 2012

EL ALCALDE

Fdo. José Ángel Pérez Yepes

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE 26 DE ABRIL DE 2012

Toma la palabra el Sr. Secretario para informar del contenido del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito propuesto.

Toma la palabra D^a Ana Isabel Nevado para manifestar su protesta frente a la habitualidad con la que el equipo de gobierno utiliza este procedimiento de carácter extraordinario.

Toma la palabra D. Gregorio Simón para exponer que en cuanto se tenga el presupuesto 2012 aprobado, se van a determinar periódicamente los créditos disponibles de cada partida presupuestaria asignada a una concejalía para un mejor control del gasto presupuestario. Todos los miembros de la Comisión Especial de Cuentas se muestran conformes con la propuesta efectuada por D. Gregorio Simón.

El Sr. Presidente somete el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: uno de Ana Isabel Nevado.*
- Abstenciones: ninguna.*
- Votos a favor: tres del resto de miembros de la Comisión.*

Por lo que el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos propuesto queda dictaminado favorablemente para el Pleno.

Toma la palabra D. José Manuel de Paz para exponer que el grupo municipal socialista no está en contra de la regularización pretendida, sino que considera que este procedimiento es por definición un procedimiento de carácter excepcional, si bien en este Ayuntamiento se ha convertido en un trámite ordinario que se ha venido efectuando desde el ejercicio 2008, hasta el actual, con periodicidad anual, en ocasiones con importes desorbitados. En esta ocasión son 85.000 € gastados por encima de lo presupuestado, lo cual es ilegal y quizás delictivo. Añade que para que esto no se produzca y se desvirtúe la contabilidad, existen las modificaciones presupuestarias y el control presupuestario. Por lo que van a votar en contra porque no están de acuerdo con la actuación y la forma de proceder en esta materia del Sr. Alcalde.

Toma la palabra D. Tomás Gómez para preguntar a D. José Manuel de Paz el motivo del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del año 2008.

Toma la palabra D. José Manuel de Paz, para exponer que los Reconocimientos Extrajudiciales se han efectuado desde 2008 a 2012 de forma anual, porque no se ha efectuado un adecuado control del gasto, y existen gastos abordados sin contabilizar.

Toma la palabra de nuevo D. Tomás Gómez para exponer que en 2008 se efectuó un Reconocimiento Extrajudicial para dar cobertura al millón y medio de euros que la corporación anterior debía en facturas.

Toma la palabra D. José Manuel de Paz, para exponer que eso no es cierto lo que dice D. Tomás Gómez.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Toma la palabra D. Gregorio Simón, para exponer que el punto anterior lo votaron en contra con la intención de retrasar la aprobación de los presupuestos, y así irnos a junio o julio hasta su aprobación, y ahora critican que no estamos efectuando un adecuado control presupuestario, a sabiendas de que la aprobación de los presupuestos es fundamental, por lo que considera no coherente la postura del grupo municipal socialista. Añade que si piensa que alguna actuación es delictiva, lo ponga de manifiesto, ya que ellos están aquí para ayudar al pueblo y no para ir a la cárcel.

Toma la palabra D. Jorge Mora para exponer que esa afirmación era sólo una reflexión.

Toma la palabra D. Gregorio Simón para exponer que intentan hacer las cosas cada vez mejor. Las facturas incluidas en el Reconocimiento Extrajudicial están pagadas en más de la mitad de su importe.

Toma la palabra el Sr. Secretario para exponer que si bien el Reconocimiento Extrajudicial es un procedimiento de carácter excepcional, es también el único procedimiento, junto con el reconocimiento por orden judicial, de poder aplicar al presupuesto estos gastos sin asignación presupuestaria. Y que además viene obligado su realización por el Real Decreto Ley 4/2012.

Toma la palabra D. José Manuel de Paz para exponer su sorpresa por que siente tan mal el voto en contra de su grupo municipal, ya que considera que estamos ante una irregularidad como poco, por lo que la oposición no va a participar en la misma, por lo que ruega que ni el Sr. Secretario, ni el Sr. Gómez ni ningún otro concejal se moleste por expresar su opinión.

Toma la palabra D. Gregorio Simón para exponer que ya están acostumbrados a que el grupo municipal socialista realice propuestas que se elevan al pleno y luego se votan en contra, por lo que ya no saben como actuar ante este comportamiento.

El Sr. Alcalde somete el asunto a votación arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: 4 votos de los concejales del grupo municipal socialista.
- Abstenciones: ninguna.
- Votos a favor: 7 votos de los concejales del grupo municipal popular.

Por lo que queda aprobado el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos propuesto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente levanta la sesión siendo las 20:50 horas del día reseñado, de todo lo cual yo como Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde, DOY FE.

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. José Ángel Pérez Yepes

Fdo. José Luis Pérez Arriero